Concejo

ACUERDO No. 033 - 15

21 DIC 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993 y la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

- Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

- Que De acuerdo a la Constitución Política de Colombia Art.313 Ordinal 9 y las Sentencias C-535 de 1996 y C-894 de 2003; les permite a los concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio y dado que todos los predios adquiridos por el Municipio en cumplimiento de la Ley 99/93 Art.111 son áreas de especial importancia ecosistemica y por ende son suelos de protección, razón por la cual hacen parte de la Estructura Ecológica Principal Municipal constituyéndose así en *Patrimonio Ecológico Municipal.*

- Que el art. 111 de la ley 99/93, reformado por el art. 106 de la ley 1151 de 2007, (Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010), y por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 0953 de 2013, indican: *Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.* Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

- En la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos, 2012 (PGIBSE) establece en el "Objetivo Estratégico C. Mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando ecosistemas, especies y diversidad genética y en la la Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces asadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios".

- Colombia como país firmante del convenio de diversidad biológica (Ley 165 /94) asume el compromiso de conservación y protección de la biodiversidad en el todo el territorio nacional.

- El Acuerdo 028 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo, en su artículo 30 consagra como políticas de la dimensión biofísico-ambiental, entre otras: Numeral 12. De acuerdo con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se destinará el 1% de los ingresos del municipio para la protección y compra de terrenos ubicados en las zonas de recarga de acuíferos, nacimientos, captaciones de agua, y en

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

cuencas hidrográficas que abastezcan a los distintos centros poblados de la zona urbana y rural.

- El artículo 158 del PBOT, señala que las áreas de nacimiento de ríos y quebradas se protegerán de conformidad con lo establecido por la CVC en el Acuerdo No. 18 de 1998, o Estatuto de Bosques y Flora Silvestre el Valle del Cauca, es decir 100 metros a la redonda (de radio) del nacimiento.

- Que de acuerdo con el artículo 72 del Acuerdo 028 de 2001 establece que las áreas de actividad protectora y conservación de los recursos naturales, corresponden a las áreas destinadas a la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, tales como: áreas de actividad forestal, protección del recurso hídrico, recuperación geomorfológica, de pastos y cobertura arbustiva.

- Que la Administración Municipal a través del Acuerdo N° 009 de Mayo 25 de 2012, adopto el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, y establece en su Art. 90 propender por la sostenibilidad ambiental a través de una gestión de los recursos naturales y una cultura de vida, comprometida con la conservación y mejoramiento ambiental.

- Que la Administración Municipal actual a través del Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 029 de Diciembre 18 de 2012, se conforma y reglamenta el Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP-YUMBO; cuyo principal objetivo es la recuperación y conservación de la biodiversidad y ecosistemas del Municipio de Yumbo.

- Que la Administración Municipal actual a través del concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 023 de 15 de Noviembre de 2013, declaró los predios La Floresta, La Estrella y Finango de la subcuenca de Yumbillo como "*Parque Natural Municipal de Yumbillo*".

- Que la Administración Municipal actual a través del concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 037 de 31 de Diciembre de 2013, declaró los predios La Cabaña 1 y 2 , Los Mangos 1 y 2 y el predio la Esperanza de la subcuenca de Mulaló como "Parque Natural Municipal de Mulaló".

- Que dentro de las estrategias de conservación de la biodiversidad Insitu está la declaratoria de los predios de interés hídrico como áreas protegidas.

- Que de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica del río Yumbo POMCH 2010 y en el marco de las Mesas Locales del SIDAP se han priorizado los procesos de conservación mediante la declaratoria de áreas protegidas y estrategias complementarias (Conectividad proceso Bitaco-La Cumbre con los predios adquiridos a través de la ley 99/93 art. 111 del Municipio de Yumbo.) y la recuperación de la ribera del río Cauca en Yumbo.

- Que en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca, el Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP-Yumbo y, de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales del Municipio, los objetivos de conservación de las áreas a declarar en el Municipio de Yumbo son los que se presentan a continuación:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Biodiversidad. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica del Municipio.	1.1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos en el Municipio de Yumbo.
2. Bienes y servicios ambientales. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del Municipio	2.2. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

- Que de acuerdo con el ejercicio de objetivos de conservación, realizado para la zona anteriormente descrita por la CVC y la UMATA del Municipio de Yumbo, se obtuvo como resultado dos objetivos generales de conservación: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica del Municipio; y como objetivo específico de conservación es: Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos en el Municipio de Yumbo (Preservar y restaurar la condición natural de los Ecosistemas: Arbustales y matorrales medio muy seco en montana fluvio-gravitacional – AMMMSMH, del OROBIOMA AZONAL y Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOFHUMH del OROBIOMA MEDIO DE LOS ANDES; éstos dos tipos de ecosistemas son prioridad de conservación a nivel Regional por su estado actual los cuales se encuentran con un déficit con figuras de protección nacional y regional de un 11.67 % y 91.24 % respectivamente, y como segundo objetivo general de conservación: Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del Municipio, cuyo objetivo específico de conservación: Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (el cual incluye áreas de interés para la regulación hídrica.). El predio a ser declarado como área protegida corresponde a 2 tipos de ecosistemas (AMMMSMH) Arbustales y Matorrales medio Muy Seco en Montaña Fluviogravitacional y (BOFHUMH) Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluviogravitacional; los cuáles según fuente del Grupo de Biodiversidad de la CVC son los más intervenidos y se encuentran con un déficit de cobertura natural.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 111 de la ley 99/93, el Municipio de Yumbo adquirió el predio identificado como se describe a continuación:

Nombre del Predio	Ha,m^2	Número Predial	Matricula Inmobiliaria N°
EL RESPLANDOR	35,8000	00200080005000	370-00558934

- El predio el Resplandor adquirido por el Municipio es un área de interés para la regulación hídrica en la subcuenca Yumbillo, zona de protección de rondas de quebradas; en él se encuentra un nacimiento, así mismo se encuentra la quebrada el Aguacate y Salazar que abastecen a los acueductos de Santa Inés, el Chocho y Yumbillo; y drenan a la Cuenca del Rio Yumbo; razón por la cual es necesario garantizar su conservación a futuro. El predio a declarar

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

31 DIC 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

es un corredor ecosistémico entre la Reserva Forestal Protectora Nacional Cerro Dapa Carisucio y el Parque Natural Municipal de Yumbillo. La Vegetación Predominante es Bosque Nativo en un 65%, y el resto en se encuentra en Regeneración Natural y bosque secundario. El predio el Resplandor por su ubicación estratégica y por poseer dos tipos de ecosistemas se convierte en un hábitat de conservación óptimo para las diferentes especies silvestres de fauna y flora que se encuentran con algún grado de amenaza de acuerdo las diferentes clasificaciones: CITES, IUCN, y las categorías de la CVC que existen, las especies que se encuentran dentro de éstas clasificaciones son: Armadillo cola de trapo (*Cabasssous centralis*), Balso tambor (*Ochorama piramidale*), Arenillo caobo (*Ocotea sp*), Cedro negro (*Juglans sp*), Roble (*Quercus humboldtii*), Drago sangregado (*Croton sp*),Cuzumbo (*Nassua nassua*), oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), Zorro (*Speothos*), Marteja o mico nocturno (*Aotus trivirgatus*), perro de monte(*Potos flavus*), Guacharaca (*Ortalis motmot*), perezoso de tres dedos (*Bradypus variegatus*), entre otros.

En la escritura pública de compraventa de los predios se dejó expresa constancia de que su adquisición se realizó de conformidad con la ley 99/93, ley del medio ambiente.

Que en consideración a lo antes expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

ARTICULO 1. Para efectos del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

AREA PROTEGIDA: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

OBJETIVOS GENERALES DE CONSERVACIÓN: Son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro, consagrados en la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos 2012 y en el Decreto 2372 de 2010.

CATEGORÍA DE MANEJO: Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

PARQUE NATURAL MUNICIPAL: Área natural destinada a la preservación que contiene uno o más ecosistemas naturales que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del Municipio expresados en paisajes, biomas, ecosistemas de valor científico, paisajístico, educativo y recreativo para cuya perpetuación, es necesario mantener o restaurar sus condiciones naturales sometiéndola a un régimen de declaratoria, administración y manejo. (Documento Directrices SIDAP, CVC-2004).

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

(31 DIC 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

PLAN DE MANEJO: Instrumento que orienta la gestión en un área protegida para alcanzar sus objetivos de conservación de largo plazo, a partir del logro de objetivos más específicos a corto y a mediano plazo.

CAPÍTULO II. DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN

ARTICULO 2. Todos los predios adquiridos por el artículo 111 de la Ley 99/93 son áreas de especial importancia ecosistémica y por tanto, suelos de protección; razón por la cual hacen parte de la Estructura Ecológica Municipal, constituyéndose así en Patrimonio Ecológico Municipal.

ARTICULO 3. Se declara el Parque Natural Municipal "el Resplandor" conformado por el predio que lleva su mismo nombre y como se describe a continuación:

Nombre del Predio	Ha,m^2	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria N°
EL RESPLANDOR	35,8000	00200080005000	370-00558934

ARTICULO 4. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA: para el área declarada de acuerdo al ejercicio de objetivos de conservación realizado por la CVC y la UMATA del Municipio de Yumbo se identificaron dos objetivos generales de conservación a saber: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica del Municipio y como objetivo específico de conservación que presentó el valor más alto: Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos en el Municipio de Yumbo, (Preservar y restaurar la condición natural de los Ecosistemas: Arbustales y matorrales medio muy seco en montana fluvio-gravitacional – AMMMSMH del OROBIOMA AZONAL y Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOFHUMH del OROBIOMA MEDIO DE LOS ANDES y como segundo objetivo general de conservación: Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del Municipio, cuyo objetivo específico de conservación fue: Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (El cual incluye áreas de interés para la regulación hídrica.)

ARTICULO 5. El Parque Natural Municipal "El Resplandor" se ubica en la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción del Municipio de Yumbo, entre los corregimientos de Yumbillo y Santa Inés, entre los 1350 y los 1.750 metros sobre el nivel del mar, correspondiente a los ecosistemas: Arbustales y matorrales medio muy seco en montana fluvio-gravitacional – AMMMSMH del OROBIOMA AZONAL y Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluviogravitacional BOFHUMH del OROBIOMA MEDIO DE LOS ANDES.

ARTICULO 6. El Parque Natural Municipal de "El Resplandor" incluye las áreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 1), con fundamento en cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la CVC, así:

En el punto X=1059411.3148804 Y=891009.1934814 Z=0.0000000

En el punto X=1059427.5075073 Y=891007.9229126 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

31 DIC 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el punto X=1059444.9697266 Y=891003.1593018 Z=0.0000000

En el punto X=1059469.7343140 Y=890991.0930786 Z=0.0000000

En el punto X=1059484.9738770 Y=890980.9324951 Z=0.0000000

En el punto X=1059496.8325195 Y=890970.4204712 Z=0.0000000

En el punto X=1059496.8717041 Y=890970.3862915 Z=0.0000000

En el punto X=1059512.9127197 Y=890956.1658936 Z=0.0000000

En el punto X=1059541.4866943 Y=890931.7169189 Z=0.0000000

En el punto X=1059568.4733276 Y=890906.6328735 Z=0.0000000

En el punto X=1059596.0944824 Y=890879.0089111 Z=0.0000000

En el punto X=1059623.3980713 Y=890846.3052979 Z=0.0000000

En el punto X=1059632.6051025 Y=890834.2395020 Z=0.0000000

En el punto X=1059646.2568970 Y=890819.3165283 Z=0.0000000

En el punto X=1059657.3690796 Y=890810.4259033 Z=0.0000000

En el punto X=1059669.4334717 Y=890798.3602905 Z=0.0000000

En el punto X=1059680.2280884 Y=890791.0571289 Z=0.0000000

En el punto X=1059690.7055054 Y=890785.3416748 Z=0.0000000

En el punto X=1059697.3729248 Y=890782.8013306 Z=0.0000000

En el punto X=1059709.1201172 Y=890773.9107056 Z=0.0000000

En el punto X=1059713.8820801 Y=890764.7028809 Z=0.0000000

En el punto X=1059739.5971069 Y=890706.5988770 Z=0.0000000

En el punto X=1059741.8190918 Y=890698.3436890 Z=0.0000000

En el punto X=1059746.5812988 Y=890690.4061279 Z=0.0000000

En el punto X=1059764.9957275 Y=890678.6574707 Z=0.0000000

En el punto X=1059782.7753296 Y=890666.5916748 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

31 DIC 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el punto X=1059801.5073242 Y=890655.4780884 Z=0.0000000

En el punto X=1059810.3970947 Y=890651.9854736 Z=0.0000000

En el punto X=1059822.4622803 Y=890651.9849243 Z=0.0000000

En el punto X=1059829.1295166 Y=890650.3969116 Z=0.0000000

En el punto X=1059854.8463135 Y=890629.7578735 Z=0.0000000

En el punto X=1059863.4182739 Y=890621.5025024 Z=0.0000000

En el punto X=1059871.0379028 Y=890610.3897095 Z=0.0000000

En el punto X=1059879.2924805 Y=890599.5944824 Z=0.0000000

En el punto X=1059885.9594727 Y=890591.0213013 Z=0.0000000

En el punto X=1059891.6740723 Y=890585.9411011 Z=0.0000000

En el punto X=1059896.7540894 Y=890584.3535156 Z=0.0000000

En el punto X=1059906.5966797 Y=890584.3530884 Z=0.0000000

En el punto X=1059918.3442993 Y=890581.4948730 Z=0.0000000

En el punto X=1059929.4564819 Y=890575.1442871 Z=0.0000000

En el punto X=1059939.2987061 Y=890570.0639038 Z=0.0000000

En el punto X=1059946.6010742 Y=890566.8884888 Z=0.0000000

En el punto X=1059953.9035034 Y=890565.6181030 Z=0.0000000

En el punto X=1059955.4699097 Y=890565.0836792 Z=0.0000000

En el punto X=1059955.4694824 Y=890558.6425171 Z=0.0000000

En el punto X=1059955.6903076 Y=890543.5833130 Z=0.0000000

En el punto X=1059958.1248779 Y=890512.1367188 Z=0.0000000

En el punto X=1059959.4520874 Y=890486.2263184 Z=0.0000000

En el punto X=1059960.1152954 Y=890462.5305176 Z=0.0000000

En el punto X=1059960.7786865 Y=890439.0562744 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el punto X=1059977.6304932 Y=890439.3828735 Z=0.0000000

En el punto X=1059989.5678711 Y=890440.6051025 Z=0.0000000

En el punto X=1060003.2980957 Y=890442.5974731 Z=0.0000000

En el punto X=1060019.0217285 Y=890444.8112793 Z=0.0000000

En el punto X=1060036.0739136 Y=890446.5820923 Z=0.0000000

En el punto X=1060052.0184937 Y=890447.4671021 Z=0.0000000

En el punto X=1060042.2739258 Y=890434.1802979 Z=0.0000000

En el punto X=1060021.6774902 Y=890411.5928955 Z=0.0000000

En el punto X=1060003.0745239 Y=890394.0986938 Z=0.0000000

En el punto X=1059990.2999268 Y=890382.4746704 Z=0.0000000

En el punto X=1059978.4918823 Y=890369.9614868 Z=0.0000000

En el punto X=1059970.2974854 Y=890360.4392700 Z=0.0000000

En el punto X=1059955.4592896 Y=890345.3811035 Z=0.0000000

En el punto X=1059943.7216797 Y=890334.3088989 Z=0.0000000

En el punto X=1059932.2055054 Y=890323.2366943 Z=0.0000000

En el punto X=1059923.5682983 Y=890315.4859009 Z=0.0000000

En el punto X=1059915.5955200 Y=890306.6282959 Z=0.0000000

En el punto X=1059912.0526733 Y=890299.8461304 Z=0.0000000

En el punto X=1059912.5062866 Y=890285.3040771 Z=0.0000000

En el punto X=1059898.4188843 Y=890288.0313110 Z=0.0000000

En el punto X=1059879.7871094 Y=890292.1223145 Z=0.0000000

En el punto X=1059853.8839111 Y=890294.8500977 Z=0.0000000

En el punto X=1059837.5241089 Y=890294.8508911 Z=0.0000000

En el punto X=1059818.8919067 Y=890294.8519287 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

en el punto X=1059781.6279297 Y=890295.7623291 Z=0.0000000

en el punto X=1059764.3591309 Y=890296.6723022 Z=0.0000000

en el punto X=1059756.6337280 Y=890298.9447021 Z=0.0000000

en el punto X=1059750.2719116 Y=890304.3983154 Z=0.0000000

en el punto X=1059738.9107056 Y=890302.1265259 Z=0.0000000

en el punto X=1059723.0053101 Y=890303.9453125 Z=0.0000000

en el punto X=1059706.6456909 Y=890310.3081055 Z=0.0000000

en el punto X=1059685.7416992 Y=890318.9437256 Z=0.0000000

en el punto X=1059673.0178833 Y=890326.6696777 Z=0.0000000

en el punto X=1059659.8397217 Y=890340.3035278 Z=0.0000000

en el punto X=1059648.4788818 Y=890347.1204834 Z=0.0000000

en el punto X=1059631.6649170 Y=890352.1203003 Z=0.0000000

en el punto X=1059613.9417114 Y=890356.2111206 Z=0.0000000

en el punto X=1059601.6723022 Y=890362.5739136 Z=0.0000000

en el punto X=1059591.6749268 Y=890373.4808960 Z=0.0000000

en el punto X=1059582.1323242 Y=890388.0234985 Z=0.0000000

en el punto X=1059579.4459229 Y=890392.2659302 Z=0.0000000

en el punto X=1059579.4365234 Y=890392.2813110 Z=0.0000000

en el punto X=1059573.4987183 Y=890401.6571045 Z=0.0000000

en el punto X=1059562.1383057 Y=890417.5632935 Z=0.0000000

en el punto X=1059553.5051270 Y=890443.0125122 Z=0.0000000

en el punto X=1059548.5068970 Y=890452.5559082 Z=0.0000000

en el punto X=1059542.1453247 Y=890468.4617310 Z=0.0000000

en el punto X=1059539.4194946 Y=890484.8214722 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033

(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

en el punto X=1059537.6024780 Y=890501.1817017 Z=0.0000000

en el punto X=1059532.1503296 Y=890521.1774902 Z=0.0000000

en el punto X=1059518.0637207 Y=890549.8079224 Z=0.0000000

en el punto X=1059506.7039185 Y=890572.9849243 Z=0.0000000

en el punto X=1059494.4345093 Y=890582.9830933 Z=0.0000000

en el punto X=1059483.0739136 Y=890592.0725098 Z=0.0000000

en el punto X=1059467.6234741 Y=890607.5242920 Z=0.0000000

en el punto X=1059453.0819092 Y=890617.0681152 Z=0.0000000

en el punto X=1059432.6325073 Y=890625.2493286 Z=0.0000000

en el punto X=1059415.8184814 Y=890629.7944946 Z=0.0000000

en el punto X=1059399.4586792 Y=890632.5219116 Z=0.0000000

en el punto X=1059382.1898804 Y=890634.7949219 Z=0.0000000

en el punto X=1059359.9223022 Y=890635.2504883 Z=0.0000000

en el punto X=1059344.4713135 Y=890635.2512817 Z=0.0000000

en el punto X=1059329.9293213 Y=890635.2520752 Z=0.0000000

en el punto X=1059314.0239258 Y=890637.0704956 Z=0.0000000

en el punto X=1059304.3999023 Y=890641.8032837 Z=0.0000000

en el punto X=1059282.3281250 Y=890653.3662720 Z=0.0000000

en el punto X=1059262.8834839 Y=890664.4035034 Z=0.0000000

en el punto X=1059250.2711182 Y=890671.2360840 Z=0.0000000

en el punto X=1059237.6586914 Y=890676.4921265 Z=0.0000000

en el punto X=1059208.7542725 Y=890680.6976929 Z=0.0000000

en el punto X=1059183.5289307 Y=890686.4796753 Z=0.0000000

en el punto X=1059164.6099243 Y=890692.7871094 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033 - [redacted]
(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

en el punto X=1059154.4503174 Y=890696.9843140 Z=0.0000000

en el punto X=1059156.0289307 Y=890697.4194946 Z=0.0000000

en el punto X=1059170.9533081 Y=890738.3762817 Z=0.0000000

en el punto X=1059178.8922730 Y=890762.8234863 Z=0.0000000

en el punto X=1059190.0059204 Y=890788.8582764 Z=0.0000000

en el punto X=1059200.1671143 Y=890809.4953003 Z=0.0000000

en el punto X=1059216.0437012 Y=890842.1970825 Z=0.0000000

en el punto X=1059221.7595215 Y=890859.3419189 Z=0.0000000

en el punto X=1059223.6652832 Y=890876.8045044 Z=0.0000000

en el punto X=1059223.6663208 Y=890897.7595215 Z=0.0000000

en el punto X=1059223.9843140 Y=890911.7294922 Z=0.0000000

en el punto X=1059224.6198730 Y=890919.9844971 Z=0.0000000

en el punto X=1059229.0653076 Y=890929.5092773 Z=0.0000000

en el punto X=1059237.3209229 Y=890936.8115234 Z=0.0000000

en el punto X=1059245.8934937 Y=890941.8911133 Z=0.0000000

en el punto X=1059252.8787231 Y=890943.4782715 Z=0.0000000

en el punto X=1059263.6737061 Y=890944.1129150 Z=0.0000000

en el punto X=1059273.5162964 Y=890946.3348999 Z=0.0000000

en el punto X=1059283.6766968 Y=890949.8270874 Z=0.0000000

en el punto X=1059300.1870728 Y=890961.8911133 Z=0.0000000

en el punto X=1059312.2526855 Y=890973.6383057 Z=0.0000000

en el punto X=1059318.6032715 Y=890986.6552734 Z=0.0000000

en el punto X=1059325.5889282 Y=890995.5451050 Z=0.0000000

en el punto X=1059333.8442993 Y=891002.5294800 Z=0.0000000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

VÍAS DE ACCESO:

Al sector se accede partiendo de Yumbo por la carretera que conduce al municipio de la Cumbre; se desvía por el sitio conocido como " La Planta" en el Corregimiento de Yumbillo, vereda Salazar de allí a hora y media se encuentra el predio en mención.

CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ARTICULO 7. El Municipio de Yumbo deberá considerar el área del Parque Natural Municipal " El Resplandor", objeto del presente acuerdo, en sus procesos de planificación, incluyéndola en sus planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta las orientaciones de la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios.

ARTICULO 8. El Municipio de Yumbo formulará de manera participativa el Plan de Manejo para el Parque Natural Municipal "El Resplandor" objeto de esta declaratoria, teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el SIDAP y los documentos conceptuales sobre Planes de Manejo de las áreas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos aspectos relevantes a considerar deberán ser:

1. **Los objetivos de conservación del Parque Natural**
2. Las amenazas que enfrenta el Parque Natural
3. Las oportunidades o potencialidades para la conservación
4. Las estrategias de manejo para el logro de los objetivos de conservación
5. La zonificación del Parque Natural Municipal

COMPONENTE	TEMA
1. COMPONENTE DIAGNÓSTICO	a. Localización del área: Entidades y autoridades territoriales en la que se encuentra el área de estudio
	b. Caracterización Biofísica
	c. Caracterización Socio-Económica

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033
(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

	d.	Caracterización de Actores
	e.	Análisis de tenencia de la tierra
	f.	Acuerdos de manejo ambiental o territorial entre actores
	g.	Conflictos ambientales
	h.	Bienes y servicios ambientales
	i.	Análisis del contexto natural, social y político
	j.	Evaluación Análisis de Estado y Amenazas
	k.	Análisis estructural: (incluye escenario deseado y análisis, priorización de objetos de conservación)
	a.	Prospectiva: Análisis de escenarios- actual y deseado.
2. COMPONENTE DE ORDENAMIENTO	b.	Zonificación
	c.	Análisis de límites del área y las unidades de ordenamiento
	d.	Propuesta de ajuste de límites del área y sus unidades.
	a.	Objetivos de manejo/gestión
3. COMPONENTE ESTRATÉGICO DE ACCIÓN	b.	Estrategias
	c.	Programas-Perfiles de Proyecto
	d.	Estrategia o Esquema Financiero
	e.	Estrategia o Esquema de Gestión
	f.	Sistema de seguimiento

CAPÍTULO IV. DE LA ZONIFICACIÓN Y REGIMEN DE USOS

ARTICULO 9. Se adoptan los usos y la zonificación establecidas en el Decreto 2372 de 2010, así como el régimen de usos de acuerdo a la categoría; las cuales deberán definirse dentro del Plan de Manejo de acuerdo con las condiciones propias del área:

- Zona de preservación: Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.

Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

- Zona de restauración. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

- En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminadas al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033 - 15
(31 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Zona General de uso Público: Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

  a) Sub zona para la Recreación: Es aquella porción en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos y miradores.

  b) Sub Zona de Alta Densidad de Uso: Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

DEFINICIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS.

De acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones:

a) Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

b) Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

c) Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Parágrafo 1: En el predio que conforman el Parque Natural Municipal se pueden realizar bocatomas o plantas de tratamiento dado que fueron adquiridos por el Art 111, Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2. Se deberá identificar los usos permitidos, compatibles y condicionados. Los usos prohibidos serán todos los que no estén contemplados en los anteriores.

CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR

ARTÍCULO 10. La administración y el manejo del parque Natural Municipal corresponde al Municipio de Yumbo; a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA, con los recursos asignados por la entidad territorial para los fines previstos en el Art.111 de la Ley 99 de 1993 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013, correspondientes a un porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes del Municipio y del cual se destinarán recursos para la custodia, administración y mantenimiento del área protegida.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 033
31 DIC 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE NATURAL MUNICIPAL EL RESPLANDOR", SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Parágrafo: Dada la importancia de los predios para el abastecimiento de acueductos veredales, es necesario propender por su conservación a perpetuidad, razón por la cual se prohíbe toda sustracción de las áreas aquí declaradas.

CAPÍTULO VI. VIGENCIA

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 24 de Diciembre de 2014.

Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 13 de 2014	Se nombró como ponente al Concejal DIEGO PARRA ZULUAGA
Diciembre 13 de 2014	Se envió a la Comisión Primera o del Plan y de Bienes
Diciembre 16 de 2014	Estudio
Diciembre 20 de 2014	Primer Debate
Diciembre 24 de 2014	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 29 DIC 2014 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de quince (15) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Diego Parra Zuluaga, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

. Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía, *DAISY MANCILLA ANGULO*

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, treinta y un (31) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo — La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUEITO CARDENAS — ***DAISY MANCILLA ANGULO***

PUBLICACION:

Yumbo, treinta (31) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 033 de Diciembre 31 de 2014 , "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL PREDIO "EL RESPLANDOR" DE LA MICROCUENCA DE YUMBILLO COMO PARQUE MUNICIPAL EL RESPLANDOR, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Cinco (05) de Enero de dos mil quince (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 033 de Diciembre 31 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía